

ANEXO VII

Resumen de las propuestas de modificación del Reglamento Financiero

Texto actual Reglamento Financiero 1.1: Definiciones	Texto propuesto
Por “consignación” se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos previstos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas de un determinado ejercicio económico, con cargo a la cual podrán contraerse para esos fines obligaciones hasta la cuantía aprobada.	Por “consignación” se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos previstos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas, o con fines relacionados con otras actividades durante un período predeterminado, con cargo a la cual podrán contraerse para esos fines obligaciones hasta la cuantía aprobada.
Por “sector de consignaciones” se entenderá la mayor de las subdivisiones del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas dentro de la cual el Director Ejecutivo está autorizado para efectuar transferencias de crédito sin aprobación previa de la Junta.	Por “sector de consignación” se entenderá la principal subdivisión del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas dentro de la cual el Director Ejecutivo está autorizado a efectuar transferencias de crédito sin la aprobación previa de la Junta.
Por “Plan de Gestión” se entenderá el plan de trabajo general trienal, aprobado cada año con carácter renovable por la Junta, incluidos los efectos previstos y los indicadores de las realizaciones, junto con el presupuesto anual del PMA.	Por “Plan de Gestión” se entenderá el plan de trabajo general trienal que se presenta cada año a la Junta con carácter renovable, en el que se incluyen los efectos previstos y los indicadores de las realizaciones, junto con el presupuesto anual del PMA.
Por “presupuesto administrativo y de apoyo a los programas” se entenderá la parte del presupuesto del PMA que se relaciona con el apoyo indirecto a sus actividades.	Por “presupuesto administrativo y de apoyo a los programas” se entenderá la parte del presupuesto del PMA consignada por la Junta para prestar apoyo indirecto a las actividades del PMA.
	Por “Cuenta de igualación del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas” se entenderá una cuenta de reserva establecida con el fin de registrar las diferencias entre los ingresos en concepto de recuperación de los costos de apoyo indirectos y los gastos con cargo al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.
Por “presupuesto del PMA” se entenderá el componente de presupuesto anual del Plan de Gestión aprobado cada año por la Junta, en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas y actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.	Por “presupuesto del PMA” se entenderá la suma de los tramos anuales de todos los presupuestos de las carteras de actividades en los países aprobados, o que se prevé presentar para aprobación, en el ejercicio económico de que se trate, incluidos los costos operacionales y de apoyo conexos, y comprenderá asimismo el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 9.1: El Director Ejecutivo preparará un proyecto de Plan de Gestión, que incluya un presupuesto del PMA, para el siguiente ejercicio económico, y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.	Artículo 9.1: El Director Ejecutivo preparará un Plan de Gestión, que incluya un presupuesto del PMA, para el siguiente ejercicio económico, y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.
Artículo 9.2: El Director Ejecutivo presentará a la Junta el proyecto de Plan de Gestión, así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario de cada año civil. El proyecto de Plan de Gestión se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 30 días antes del período de sesiones.	Artículo 9.2: El Director Ejecutivo presentará a la Junta el Plan de Gestión, así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario de cada año civil. El Plan de Gestión se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 30 días antes del período de sesiones.
Artículo 9.3: En el proyecto de Plan de Gestión se incluirán las estimaciones de los recursos y gastos para cada categoría de programas y las consignaciones de fondos propuestas para los servicios administrativos y de apoyo a los programas en los distintos sectores principales de consignaciones que decida la Junta.	Artículo 9.3: En el Plan de Gestión se incluirán las estimaciones de los recursos y gastos para cada categoría de programas y las consignaciones de fondos propuestas para las actividades financiadas con cargo al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas en los distintos sectores principales de consignación que decida la Junta.
Artículo 9.4: El proyecto de Plan de Gestión del PMA incluirá: (a) los efectos previstos y los indicadores de las realizaciones; (b) cuadros comparativos en los que aparecerán las estimaciones propuestas para el siguiente ejercicio económico, el presupuesto del PMA aprobado para el ejercicio económico en curso y el presupuesto del PMA aprobado para el ejercicio económico en curso con las modificaciones introducidas en función de la cuantía efectiva de las entradas y los gastos; (c) los datos estadísticos, apéndices informativos y declaraciones explicativas, así como los cuadros de plantilla, incluidos los relacionados con el segundo y tercer año del período abarcado por el Plan de Gestión, que solicite la Junta o estime necesarios el Director Ejecutivo.	Artículo 9.4: El Plan de Gestión incluirá: (a) los efectos previstos y los indicadores de las realizaciones, y (b) cuadros comparativos en los que aparecerán el presupuesto del PMA aprobado para el ejercicio económico en curso y la propuesta de presupuesto para el siguiente ejercicio económico. El Director Ejecutivo proporcionará asimismo, para información de la Junta, los datos estadísticos indicativos, los apéndices informativos, las declaraciones explicativas y los cuadros sobre la plantilla relativos al período abarcado por el Plan de Gestión que la Junta solicite o que el Director Ejecutivo estime necesarios.
Artículo 9.5: La Junta examinará el proyecto de Plan de Gestión y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el Plan de Gestión, incluido el presupuesto del PMA, antes del comienzo del ejercicio económico al que corresponda el presupuesto del PMA.	Artículo 9.5: La Junta examinará el Plan de Gestión y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el presupuesto anual del PMA, antes del comienzo del ejercicio económico al que corresponda el presupuesto anual del PMA. La aprobación del presupuesto del PMA no constituye la aprobación de programas individuales ni de los correspondientes presupuestos de las carteras de actividades en los países, los cuales deberán presentarse por separado para aprobación y revisión de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto y el Apéndice del Reglamento General. Se considerará que el presupuesto del PMA incorpora las futuras aprobaciones y revisiones de los presupuestos de las carteras de actividades en los países sin necesidad de que la Junta adopte nuevas medidas al respecto.

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 9.6: La aprobación del Plan de Gestión, incluido el presupuesto, por la Junta constituirá: (a) una aceptación del programa de trabajo del PMA para el ejercicio económico siguiente y una autorización al Director Ejecutivo a proseguir en la ejecución de dicho programa de trabajo, y (b) una autorización al Director Ejecutivo a asignar fondos, habilitar créditos, contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales se aprobó la consignación, pero sin rebasar la cuantía aprobada.	Artículo 9.6: La aprobación por la Junta del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas y de otras consignaciones constituirá una autorización al Director Ejecutivo a asignar fondos, habilitar créditos, contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales se aprobaron el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas y otras consignaciones, pero sin rebasar la cuantía aprobada.
Artículo 9.7: El Director Ejecutivo podrá efectuar transferencias dentro de cada uno de los sectores principales de consignaciones del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas aprobado. El Director Ejecutivo podrá efectuar también transferencias entre sectores de consignaciones hasta los límites que la Junta fije expresamente.	Artículo 9.7: El Director Ejecutivo podrá efectuar transferencias dentro de cada uno de los sectores principales de consignación del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas aprobado. El Director Ejecutivo podrá asimismo efectuar transferencias entre sectores de consignación, siempre que la cuantía neta transferida a y desde un sector de consignación durante un ejercicio económico no supere el 5 % de dicho sector de consignación aprobado por la Junta, o cualquier otro límite que la Junta pueda establecer expresamente.
Artículo 9.8: El Director Ejecutivo podrá preparar un proyecto de revisión del Plan de Gestión, que incluya un presupuesto suplementario, para un determinado ejercicio económico, de forma coherente con la estructura y el modelo de Plan de Gestión.	Artículo 9.8: El Director Ejecutivo podrá ajustar el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas aprobado mediante: (a) un aumento que no supere el 25 % de la parte correspondiente a los costos de apoyo indirectos del incremento de los ingresos previstos en concepto de contribuciones al PMA para el ejercicio económico, menos la cuantía de cualquier déficit de financiación del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas aprobado para dicho período, o (b) una reducción de los gastos que no supere el 10 % del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas aprobado, mediante la adopción de medidas de ahorro de costos. Todos los cambios que superen esos límites requerirán que el Director Ejecutivo presente un proyecto de presupuesto suplementario para que la Junta lo apruebe y un Plan de Gestión actualizado para que la Junta lo examine. Se informará a la Junta de todos los ajustes aprobados por el Director Ejecutivo.

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 9.9: Las consignaciones de fondos para los servicios administrativos y de apoyo a los programas permanecerán disponibles durante los 12 meses siguientes al término del ejercicio económico al que correspondan, en la medida en que hagan falta para cubrir obligaciones jurídicas pendientes. Al final de ese período de 12 meses, el saldo restante de cualquier consignación revertirá al Fondo General. Las obligaciones por liquidar quedarán entonces canceladas o, cuando sigan constituyendo un cargo válido, se transferirán como obligaciones imputándose a las consignaciones de créditos corrientes.	Artículo 9.9: Las consignaciones de fondos para las actividades financiadas con cargo al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas permanecerán disponibles durante los 12 meses siguientes al término del ejercicio económico al que correspondan, en la medida en que hagan falta para cubrir obligaciones jurídicas pendientes. Al final de ese período de 12 meses, el saldo restante de esas consignaciones revertirá a la Cuenta de igualación del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas. Las obligaciones por liquidar quedarán entonces canceladas o, cuando sigan constituyendo un cargo válido, se transferirán como obligaciones imputándose a las consignaciones de créditos corrientes.
	Artículo 10.7: El Director Ejecutivo podrá retirar fondos de la Cuenta de igualación del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas, o acreditarlos en ella, para hacer frente a cualquier déficit o excedente que se derive de: (a) ingresos en concepto de recuperación de los costos de apoyo indirectos que sean inferiores o superiores a los necesarios para sufragar los gastos con cargo al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas, y (b) diferencias entre los costos efectivos de los puestos y las cuantías correspondientes utilizadas para calcular el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas. Cualquier otro uso de la Cuenta de igualación del presupuesto administrativo y de apoyo a los programas requerirá la aprobación de la Junta Ejecutiva.
Artículo 12.1: El Director Ejecutivo establecerá controles internos, en particular una comprobación interna de cuentas y una labor de investigación, para asegurar el empleo eficaz y eficiente de los recursos del PMA y la salvaguardia de sus activos. Para estos controles internos se tendrán en cuenta las mejores prácticas existentes de administración pública y comercial y se procurará, en particular: (a) que todo pago se efectúe sobre la base de comprobantes u otros documentos que demuestren que han sido recibidos los servicios o artículos y no han sido pagados con anterioridad; (b) la regularidad de la recaudación, custodia y desembolso de todos los recursos del PMA; (c) la conformidad de los gastos y obligaciones con las consignaciones, habilitaciones de créditos u otras autorizaciones aprobadas, según sea el caso, por la Junta o por el Director Ejecutivo.	Artículo 12.1: El Director Ejecutivo establecerá controles internos, en particular una comprobación interna de cuentas y una labor de investigación, para asegurar el empleo eficaz y eficiente de los recursos del PMA y la salvaguardia de sus activos. Para estos controles internos se tendrán en cuenta las mejores prácticas existentes de administración pública y comercial y se procurará, en particular: (a) que todo pago se efectúe sobre la base de comprobantes u otros documentos que demuestren que han sido recibidos los servicios o artículos y no han sido pagados con anterioridad, salvo en los casos en que los pagos anticipados o parciales estén específicamente previstos en el contrato, según lo exijan las prácticas comerciales habituales y los intereses del PMA; (b) la regularidad de la recaudación, custodia y desembolso de todos los recursos del PMA, y (c) la conformidad de los gastos y obligaciones con las consignaciones, habilitaciones de créditos u otras autorizaciones aprobadas, según sea el caso, por la Junta o por el Director Ejecutivo.

Resumen de las recomendaciones de auditoría pertinentes

En la auditoría externa de los estados financieros de 2023¹ se recomendó que el PMA revisara y actualizara su Reglamento General y Reglamento Financiero para reflejar en él con exactitud las definiciones y decisiones relacionadas con el presupuesto e integrar elementos que estaban repartidos en varios documentos, incluidos planes de gestión anteriores. En el recuadro 7.1 se recogen las recomendaciones pertinentes relativas a la actualización del Reglamento Financiero, que el PMA tuvo en cuenta al proponer modificaciones al mismo.

Recuadro 7.1: Recomendaciones de auditoría pertinentes

Párrafo 80: El Auditor Externo recomienda al PMA *que revise las definiciones y decisiones relativas al presupuesto* de un nivel jerárquicamente inferior al del Reglamento General y el Reglamento Financiero para determinar si hay que integrarlas en dichos reglamentos, y que formule una propuesta en ese sentido a la Junta Ejecutiva.

Párrafo 49: El Auditor Externo recomienda al PMA que, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento Financiero, proporcione a la Junta Ejecutiva un documento donde el presupuesto propuesto se compare con el presupuesto vigente *aprobado* y el presupuesto vigente modificado y que permita la *aprobación del presupuesto anual del Programa*, y propone que este documento figure, por ejemplo, en un anexo del Plan de Gestión que contenga todos los PEP relativos al período considerado.

Párrafo 35: El Auditor Externo recomienda al PMA que proponga a la Junta Ejecutiva *criterios de revisión obligatoria del Plan de Gestión* en caso de haber variaciones en las previsiones de financiación para posibilitar la modificación del Reglamento General o el Reglamento Financiero.

Párrafo 69: El Auditor Externo recomienda al PMA que proponga a la Junta Ejecutiva definiciones y criterios que indiquen cuándo y en qué *condiciones puede reservarse financiación para las iniciativas institucionales de importancia fundamental*. Esta propuesta debería permitir a la Junta Ejecutiva cumplir su función de gobernanza y considerar una modificación del Reglamento General y el Reglamento Financiero.

¹ "Cuentas anuales comprobadas de 2023" (WFP/EB.A/2024/6-A/1).